

Expediente Rol F-086-2024
Fiscal Instructora Lilian Solís Solís

Ampliación de plazo.

Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscal Instructora Lilian Solís Solís

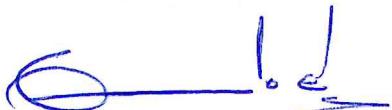
Oscar Garrido Eugenin y Osvaldo Parada Lizana, en representación de **Sociedad Copeval Agroindustrias S.A.**, en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-086-2024, a la señora Fiscal Instructora doña Lilian Solís Solís respetuosamente decimos:

Encontrádonos dentro de plazo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N°19.880, solicitamos a la Fiscal Instructora se sirva conceder a nuestra representada una ampliación del plazo conferido en virtud del resuelvo IV de la Resolución Exenta N°2/Rol F-086-2024, de fecha 16 de junio de 2025, esto es, un plazo de 10 días hábiles para presentar una nueva versión refundida del programa de cumplimiento con las observaciones consignadas en la parte considerativa de la Resolución Exenta N°2/Rol F-086-2024.

Lo anterior se funda en la necesidad de contar con tiempo suficiente para poder realizar los análisis y recabar los antecedentes requeridos por la Superintendencia del Medio Ambiente en la Resolución Exenta N°2/Rol F-082-2024, necesarios para una correcta evaluación de los posibles efectos de la infracción sobre el medio ambiente.

POR TANTO,

A la señora Fiscal Instructora doña Lilian Solís Solís respetuosamente pedimos: acceder a lo solicitado, otorgando a nuestra representada una ampliación de plazo, por el máximo que en derecho proceda, para la presentación de una nueva versión refundida del programa de cumplimiento.



Óscar Garrido Eugenin
p.p. Sociedad Copeval Agroindustrias S.A.



Osvaldo Parada Lizana
p.p. Sociedad Copeval Agroindustrias S.A.



Notario Interino de San Fernando Carla Lorely Moreno Sanchez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 08 de Mayo de 2025
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de San Fernando Carla Lorely Moreno Sanchez.-

Chillán 595-A.-

Repertorio Nro: 842 - 2025.-

San Fernando, 09 de Mayo de 2025.-



123456791139
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456791139.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71calomors&ndoc=123456791139>.- .-

CUR Nro: F5324-123456791139.-

CARLA L. MORENO SANCHEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
INTERINO
SAN FERNANDO

dos mil ochocientos

REPERTORIO N° 842-2025

syo

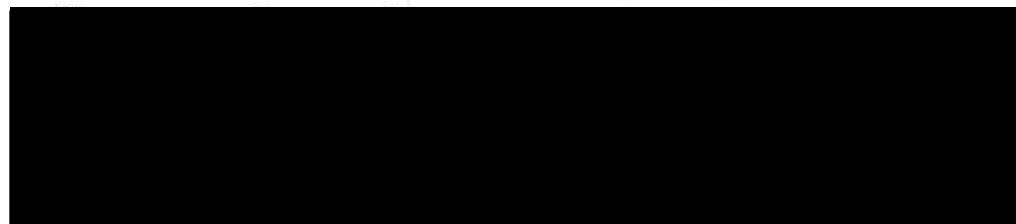
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

**ACTA TRICENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN
DE DIRECTORIO**

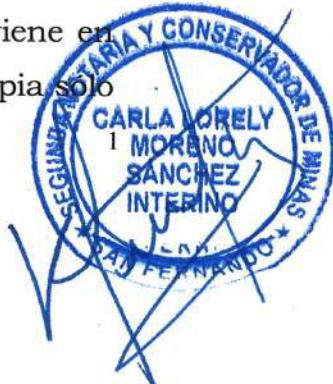
DE LA

“SOCIEDAD COPEVAL AGROINDUSTRIAS S.A.”

**EN SAN FERNANDO, PROVINCIA DE COLCHAGUA,
REPÚBLICA DE CHILE**, a Ocho de Mayo del año dos mil
veinticinco, ante mí, **CARLA LORELY MORENO SANCHEZ**,
Abogada, Notario Público Interino de la Segunda Notaría de
San Fernando, según decreto económico número veintiocho
guión dos mil veinticinco, protocolizado bajo el repertorio
número setecientos uno guión dos mil veinticinco y con
oficio en calle Chillán quinientos noventa y cinco guión A,
Comuna de San Fernando, comparecen: don **JAIIME
ESTEBAN CORTÉS RIVAS**, quien declara ser chileno,
casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]



O Higgins; el compareciente mayor de edad, a quien
conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula
antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en
reducir a escritura pública la siguiente Acta, que se copia solo



en su parte pertinente: “**ACTA DE LA TRICENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD COPEVAL AGROINDUSTRIAS S.A.** En Santiago, a cuatro de marzo de dos mil veinticinco, siendo las trece quince horas en las oficinas de Contémpora, ubicadas en Bosque Norte número cero ciento setenta y siete, comuna de Las Condes, se reunió el de la sociedad **“SOCIEDAD COPEVAL AGROINDUSTRIAS S.A.”**, en sesión ordinaria acordada por la unanimidad de los Directores y con la asistencia de los Directores don **GONZALO MARTINO GONZÁLEZ**, don **FERNANDO MARÍNERRAZURIZ**, don **PEDRO ARIZTÍA FUENZALIDA**, don **OSCAR CHEMERINSKI**, don **MARCELO DA SILVA LESSA** y don **ANDREAS EGGENBERG**, quienes asistieron presencialmente, y don **PABLO ARMAS VIGNEAUX**, quien asistió por medio de video conferencia a través de *Zoom*. Comparecieron especialmente invitados por el Directorio el Gerente General don **JORGE LORENZONI URZÚA**, el Gerente de Administración y Finanzas don **ENRIQUE HOTT CARRASCO** y el Asesor del Directorio don **ENRIQUE VARGAS BRIGNARDELLO**. Excusó su asistencia el Asesor del Directorio don **EMILIO SORIA CESPEDES**. Preside la reunión el Presidente don **GONZALO MARTINO GONZALEZ** y actúa como secretario **JORGE LORENZONI URZÚA**.

TRES.- REVOCACIÓN DE PODERES VIGENTES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.- El Presidente señala a los Directores que se hace necesario otorgar una nueva estructura de poderes. Luego de un debate por parte del Directorio, la unanimidad de sus miembros aprueba los nuevos poderes sometidos a su consideración para representar a **SOCIEDAD COPEVAL AGROINDUSTRIAS**



Certificado
123456791139
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

CARLA L. MORENO SANCHEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
INTERINO
SAN FERNANDO

dos mil ochocientos uno

S.A., cuyo texto es el siguiente: **FACULTADES LETRA A):**

Se confiere poder especial al Gerente General don **JORGE ANDRÉS LORENZONI URZÚA**, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

don **ENRIQUE ADOLFO HOTT CARRASCO**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] a don **OSVALDO ENRIQUE PARADA LIZANA**, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

JAIME ESTEBAN

CORTÉS RIVAS, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente; o bien, uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los señores que se indican a continuación: don **OSCAR FREDY GARRIDO EUGENIN**, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] s, don **JUAN**

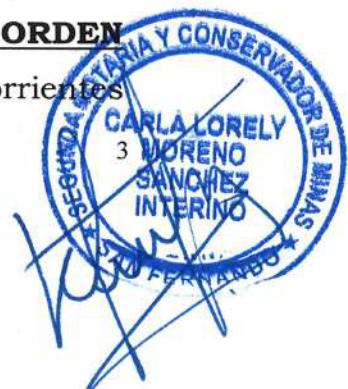
ESTEBAN POZO GESSWEIN, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don **TOMÁS**

JOANNON GARCÍA-HUIDOBRO, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], quienes actuando de la manera antes señalada y sin que la enumeración siguiente sea limitativa de su actuar, puedan realizar los siguientes actos y contratos: **EN EL ORDEN**

BANCARIO Y COMERCIAL: abrir cuentas corrientes



bancarias de depósito y de crédito, líneas de sobregiros en cuenta corriente bancaria y girar y sobregirar en ellas contando con la autorización del respectivo banco; retirar talonarios de cheques de esas cuentas corrientes, aceptar o impugnar saldos en cuentas corrientes, depositar, revalidar y solicitar el protesto de cheques, firmar tales protestos cuando ello correspondiere en derecho; abrir y cerrar cuentas de ahorro a plazo o a la vista y operar en ellas, efectuando giros y depósitos; solicitar créditos o préstamos de cualquier naturaleza y bajo cualquier forma que ellos fueren y constituir las garantías hipotecarias y prendarias que al efecto se requieran, ante todo tipo de bancos e instituciones financieras y dentro de las limitaciones establecidas al final de este título; realizar operaciones bancarias mediante firmas electrónicas y realizar transferencias bancarias y cualquier otra que sea factible de efectuar electrónicamente con los bancos y proveedores con los cuales opera la Sociedad y todas las demás operaciones de orden bancario que fueren necesarias para el desarrollo de ésta; suscribir, girar, aceptar, reaceptar, tomar, descontar y endosar en dominio, cobro o en garantía de obligaciones propias de la sociedad, pagarés, letras de cambio, libranzas y otros documentos o efectos de comercio; colocar dinero en Depósito a Plazo o a la Vista, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no reajustables; cobrar, renovar y percibir estos depósitos, efectuar inversiones en fondos mutuos de renta fija o variable y, en general operar en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo o en las condiciones que se estimen prudentes, pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, recibir certificados de depósitos a



Certificado
123456791139
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

CARLA L. MORENO SANCHEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
 INTERINO
 SAN FERNANDO

dos mil ochocientos dos

plazo o a la vista y transferirlos y endosarlos en dominio, garantía u otra forma y constituir prenda sobre ellos o sobre los créditos que representan, cobrarlos y negociarlos en general; tomar boletas bancarias de garantía; tomar y rescatar todo tipo de fondos mutuos; comprar y vender acciones y valores cualesquiera que ellos fueren; contratar cajas de seguridad y operar en ellas y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad; celebrar toda clase de contratos de leasing, leaseback de bienes muebles e inmuebles, con la limitación que se indica al final de este título; realizar operaciones de swaps, cross currency swap, back to back loans y parallel loans, futuros, opciones, forwards y toda clase de instrumentos derivados; suscribir actas de avenimiento; celebrar contratos de factoring, descontar todo tipo de documentos y ceder créditos y derechos y aceptar cesiones de los mismos; otorgar recibos, cancelaciones, autorizaciones, finiquitos y alzamientos en general y a modo ejemplar, de todo tipo de gravámenes y cauciones; pagar las deudas contraídas en representación de la Sociedad; retirar giros, depósitos y encomiendas y correspondencia aún certificada y celebrar contratos de novación bajo cualquier forma que ellos fueren, ya sea por cambio de obligación, la sustitución de la causa o el objeto de la obligación, la sustitución del acreedor y/o la sustitución del deudor; Constituir warrants con cualquier almacenista y en favor de cualquier acreedor, y para garantizar cualquier tipo de operaciones de crédito y prorrogarlos, renovarlos, redimirlos total o parcialmente y, en general, convenir en todo lo que se estime menester respecto de este tipo de prenda, incluso transferir el derecho real de prenda; Endosar certificados de



depósito y vales de prenda extendidos en favor de la sociedad por almacenistas legalmente establecidos, recuperarlos y endosarlos y transferirlos cuantas veces sea menester, transfiriendo incluso la mercadería constituida en warrant. Se faculta a los mandatarios para delegar en todo o en parte las facultades aquí indicadas.

Limitaciones: En cuanto a la facultad de solicitar créditos o préstamos de cualquier naturaleza y bajo cualquier forma que ellos fueren, ante todo tipo de entidades bancarias e instituciones financieras, se establece como limitación que cuando dichas operaciones consistan en créditos hipotecarios con plazo superior a un año, constitución de hipotecas de garantía general y operaciones de leasing o leaseback de bienes inmuebles, esta facultad deberá ser ejercida de la forma que se expresa a continuación: uno cualquiera de los señores don **JORGE ANDRÉS LORENZONI URZÚA**, don **ENRIQUE ADOLFO HOTT CARRASCO** y/o **OSVALDO ENRIQUE PARADA LIZANA** deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los señores **GONZALO FERNANDO MARTINO GONZALEZ**, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y/o **FERNANDO**

GUILLERMO MARIN ERRÁZURIZ, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] o bien, actuando

estos dos últimos conjuntamente. Estas facultades podrán ser delegadas en todo o en parte, actuando en la forma indicada en estas limitaciones; **EN EL ORDEN DEL**

COMERCIO INTERNACIONAL: celebrar contratos de representación, compraventa y de arbitraje a futuro de monedas extranjeras; efectuar importaciones y



Certificado
123456791139
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

CARLA L. MORENO SÁNCHEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
INTERINO
SAN FERNANDO

dos mil ochocientos tres

exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, suscribir informes, registros y anexos, contratar y modificar acreditivos y cartas de créditos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas; **EN EL ORDEN DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES:** celebrar contratos de concesión, distribución, representación u otros de carácter civil o comercial; Comprar y vender bienes muebles, acciones y valores cualesquiera que ellos fueren; Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y convenir las condiciones de esos contratos; dar y recibir bienes en prenda de cualquiera naturaleza jurídica; aceptar la constitución de todo tipo de garantías reales o personales a favor de la sociedad, y alzarlas cuando procedan; celebrar toda clase de contratos de warrants, depósito, agencia, consignación y administración, de servidumbre, usufructo, uso y habitación, de comodato, préstamo o mutuo, de anticresis, de seguros, u otros de carácter civil o comercial; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad; Ejercer todos los actos que sean menester para interrumpir toda clase de prescripciones, de corto o largo plazo, ordinarias o extraordinarias, adquisitiva o extintiva; Oponerse a toda expropiación o acto de autoridad que atente o menoscabe el patrimonio de la sociedad, reclamando contra el acto mismo o sus consecuencias, en particular en contra de las tasaciones que se efectúen en caso de expropiaciones. Oponerse y representar los actos de particulares o de Autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad o sus bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales; Celebrar contratos de confección de obra



material por suma alzada o por administración delegada o por otras formas de administración, convenir en contratos de prestación de servicios para la sociedad representada o por ésta, conviniendo en ellos todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; En general, celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, como por ejemplo de transporte, de seguro, de depósito y consignación, de transacción, de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, con o sin opción de compra, avíos, igualas, de comisión, mandatos, de transporte marítimo, de explotación, etcétera, sin limitación, y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, sea que actúe como parte activa o pasiva. Obtener y constituir toda clase de servidumbres y constituir las o aceptarlas o renunciarlas, cederlas o transferirlas; Poner término a toda clase de contratos, rescindirlos, rescindirlos, anularlos, desahuciarlos, modificarlos o ponerles término por cualquier causa que convenga a los intereses de la sociedad; **EN EL ORDEN LABORAL:** celebrar contratos de trabajo, anexos a éstos y modificarlos y ponerles término en cualesquiera condiciones, firmar finiquitos; **EN EL ORDEN JUDICIAL:** Deducir denuncias, demandas de cualquiera naturaleza jurídica y querellas y ratificar todas ellas; designar abogados y procuradores, designar árbitro de derecho o mixtos; actuar con todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Se excluye expresamente la facultad de ser *emplazados judicialmente en representación de la mandante*; **DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACION:** Constituir sociedades



Certificado
123456791139
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

CARLA L. MORENO SANCHEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
INTERINO
SAN FERNANDO

dos mil ochocientos cuatro

de cualquier tipo, pudiendo modificar, transformar, fusionar, dividir, rectificar y/o sanear cualquier sociedad en la que la sociedad sea accionista, socia o miembro, con todas las facultades para realizar cualquiera de las actuaciones señaladas precedentemente; representar a la Sociedad ante organismos públicos o privados y ante comunidades y asociaciones de todo tipo de las que la Sociedad sea socia o miembro, con amplias facultades e incluso con derecho a voto; suscribir documentos, convenios, contratos; representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, instituciones y personas, especialmente y sin que la enumeración sea taxativa sino meramente ejemplar, ante Ministerios, Servicios e Instituciones tales como: Instituto de Previsión Social, Instituto de Normalización Previsional, Comisión para el Mercado Financiero, Fiscalía Nacional Económica, Ministerio de Economía y Turismo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección del Trabajo, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Salud, Comisión Nacional de Medio Ambiente, Corporación de Fomento, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicios de Correos Servicios de Correos, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Salud, Comisión Nacional de Medio Ambiente, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Comisión Nacional de Riego, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario; y en general, presentar solicitudes, reclamos y documentos ante cualquier autoridad del sector público o privado, actuando con amplias facultades dentro del



ordinario de la Sociedad; **DE DELEGAR:** Se faculta a los mandatarios de esta letra para delegar en todo o en parte las facultades aquí señaladas.- **FACULTADES LETRA B):** Se acuerda conferir poder especial a don **JORGE ANDRÉS LORENZONI URZÚA**, don **ENRIQUE ADOLFO HOTT CARRASCO**, don **OSVALDO ENRIQUE PARADA LIZANA**, don **JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS**, don **OSCAR FREDY GARRIDO EUGENIN**, todos ya individualizados; don **TOMÁS JOANNON GARCÍA-HUIDOBRO**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] don **CLAUDIO ANDRÉS CONTRERAS RIVAS**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y don **GONZALO ZAÑARTU ROZAS**, técnico agrícola, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] para que, actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con don **EDUARDO JOSÉ POZO ETCHEVERRY**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], don **PABLO ANDRÉS ALFARO LUCERO**, ingeniero agrónomo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] o don **MAURICIO ANTONIO CABRERA MAÑAN**, contador, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] puedan celebrar en representación de la Sociedad, los siguientes actos y contratos: **EN EL ORDEN BANCARIO:** Girar y sobreirgar en cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito

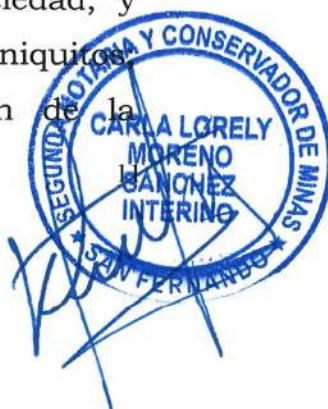


Certificado
123456791139
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

CARLA L. MORENO SANCHEZ
 NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
 INTERINO
 SAN FERNANDO

dos mil ochocientos cinco

contando con la autorización del respectivo banco; retirar talonarios de cheques de esas cuentas corrientes, aceptar o impugnar saldos en cuentas corrientes, depositar, revalidar y solicitar el protesto de cheques, firmar tales protestos cuando ello correspondiere en derecho; solicitar créditos o préstamos de cualquier naturaleza y bajo cualquier forma que ellos fueren y constituir las garantías prendarias que al efecto se requieran, ante todo tipo de bancos e instituciones financieras y dentro de las limitaciones establecidas al final de este título; realizar operaciones bancarias mediante firmas electrónicas y realizar transferencias bancarias y cualquier otra que sea factible de efectuar electrónicamente con los bancos y proveedores con los cuales opera la Sociedad y todas las demás operaciones que fueren necesarias para el desarrollo de ésta; suscribir, girar, aceptar, reaceptar, tomar, descontar y endosar en dominio, cobro o en garantía de obligaciones propias de la sociedad, pagarés, letras de cambio, libranzas y otros documentos o efectos de comercio; colocar dinero en depósitos a plazo y a la vista, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no reajustables; cobrar renovar y percibir estos depósitos; tomar boletas bancarias de garantía; tomar y rescatar todo tipo de fondos mutuos; ceder créditos y aceptar cesiones; renovar créditos o prestamos de cualquier naturaleza que estos sean y bajo cualquier forma o condición que ellos fueren, otorgados a la sociedad por Bancos e Instituciones Financieras nacionales o extranjeras; contratar cajas de seguridad y operar en ellas; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeudare a la sociedad, y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos pagar las deudas contraídas en representación de la



Sociedad; celebrar toda clase de contratos de leasing de bienes muebles, warrants y factoring, con la limitación que se indica a continuación. Se faculta a los mandatarios para delegar en todo o en parte las facultades aquí indicadas.

Limitaciones: En cuanto a la facultad de solicitar créditos o préstamos de cualquier naturaleza y bajo cualquier forma que ellos fueren, se establece que esta facultad otorgada a los apoderados señalados precedentemente, tiene un límite máximo por operación de tres mil millones de pesos y un plazo máximo de un año por operación, pudiendo materializar el número de operaciones que ellos determinen. Además, estas operaciones no podrán consistir en créditos hipotecarios, y operaciones de leasing o leaseback de bienes inmuebles; **EN EL ORDEN DEL COMERCIO**

INTERNACIONAL: efectuar importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; suscribir informes, registros y anexos, contratar y modificar acreditivos y cartas de crédito en moneda extranjera; hacer declaraciones juradas; **EN EL ORDEN COMERCIAL, DE ADMINISTRACIÓN Y**

DISPOSICIÓN DE BIENES: Suscribir contratos de depósito, de mandato, de servidumbre, usufructo, uso y habitación, de comodato, préstamo o mutuo, de anticresis, de seguros u otros de carácter civil o comercial; comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles, acciones y valores cualquiera que ellos fueren con la limitación que se indica al final de este título; retirar encomiendas y correspondencia aún certificada y giros de cualquiera naturaleza; celebrar contratos de arrendamiento de bienes raíces y convenir las condiciones de esos contratos con cualquiera de las filiales de la sociedad; recibir bienes en



Certificado
123456791139
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

CARLA L. MORENO SÁNCHEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
INTERINO
SAN FERNANDO

dos mil ochocientos seis

prenda de cualquier naturaleza jurídica; aceptar la constitución de todo tipo de garantías reales o personales a favor de la sociedad, y alzarlas cuando procedan; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad; Ejercer todos los actos que sean menester para interrumpir toda clase de prescripciones, de corto o largo plazo, ordinarias o extraordinarias, adquisitiva o extintiva; Oponerse a toda expropiación o acto de autoridad que atente o menoscabe el patrimonio de la sociedad, reclamando contra el acto mismo o sus consecuencias, en particular en contra de las tasaciones que se efectúen en caso de expropiaciones. Oponerse y representar los actos de particulares o de Autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad o sus bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales; En general, celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, como por ejemplo de transporte, de seguro, de depósito y consignación, de transacción, de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, con o sin opción de compra, avíos, igualas, de comisión, mandatos, de transporte marítimo, de explotación, etcétera, sin limitación, y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, sea que actúe como parte activa o pasiva. Obtener y constituir toda clase de servidumbres y constituir las o acceptarlas o renunciarlas, cederlas o transferirlas; Poner término a toda clase de contratos, rescindirlos, rescindirlos, anularlos, desahuciarlos, modificarlos o ponerles término por cualquier causa que convenga a los intereses de la sociedad. **Limitación:** En cuanto a la facultad de vender bienes muebles, acciones y valores que forman parte del activo de la sociedad, ésta no



*podrá ser ejercida en contratos cuyo precio sea igual o superior a diez millones de pesos; **EN EL ORDEN LABORAL:** celebrar contratos de trabajo, modificarlos y ponerles término en cualquier forma y firmar finiquitos, con la limitación que se indica a continuación; **Limitaciones:** Cuando se trate de contratos de trabajo, anexos y modificaciones o complementos cuya remuneración bruta pactada sea igual o superior a dos millones quinientos mil pesos mensuales e inferior a cinco millones de pesos y/o para la suscripción de finiquitos cuyo monto a pagar sea igual o superior a cinco millones de pesos e inferior a veintiocho millones de pesos, éstos solo podrán ser suscritos conjuntamente por dos cualquiera de las siguientes personas: don JORGE ANDRÉS LORENZONI URZÚA, don ENRIQUE HOTT CARRASCO, don OSVALDO ENRIQUE PARADA LIZANA, don JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS, don GONZALO ZAÑARTU ROZAS, don CLAUDIO ANDRÉS CONTRERAS RIVAS y don OSCAR FREDY GARRIDO EUGENIN. En el caso de montos superiores a los límites aquí indicados, deberán concurrir los apoderados conforme lo establecido en la letra A) precedente; **EN EL ORDEN JUDICIAL:** deducir denuncias, demandas de cualquiera naturaleza jurídica y querellas y ratificar todas ellas; designar abogados, procuradores, árbitros tanto de derecho como arbitradores; actuar con todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. Se excluye expresamente la facultad de ser emplazados judicialmente en representación de la mandante; **DE REPRESENTACION:** representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, instituciones y personas,*



Certificado
123456791139
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

CARLA L. MORENO SANCHEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
INTERINO
SAN FERNANDO

dos mil ochocientos siete

especialmente, y sin que la enumeración sea taxativa sino meramente ejemplar, ante Ministerios e Instituciones de Previsión Social, tales como: Instituto de Previsión Social, Instituto de Normalización Previsional, Comisión para el Mercado Financiero, Fiscalía Nacional Económica, Ministerio de Economía y Turismo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección del Trabajo, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Salud, Comisión Nacional de Medio Ambiente, Corporación de Fomento, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicios de Correos Servicios de Correos, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Salud, Comisión Nacional de Medio Ambiente, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Comisión Nacional de Riego, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario; y en general, presentar solicitudes, reclamos y documentos ante cualquier autoridad del sector público o privado, actuando con amplias facultades dentro del giro ordinario de la Sociedad; **DE DELEGAR:** Se faculta a los mandatarios de esta letra para delegar en todo o en parte las facultades aquí señaladas.- **FACULTADES LETRA C):** Se acuerda conferir poder especial a don **JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS**; don **PABLO ANDRÉS ALFARO LUCERO**; don **OSCAR FREDY GARRIDO EUGENIN**; don **MAURICIO ANTONIO CABRERA MAÑAN**; y don **CLAUDIO ANDRÉS CONTRERAS RIVAS**, todos ya individualizados; para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos puedan celebrar en representación de la Sociedad los siguientes actos y contratos: **EN EL ORDEN BANCARIO:** girar en las



cuentas corrientes bancarias de la Sociedad ya existentes; ceder créditos y aceptar cesiones; colocar dinero en depósitos a plazo y a la vista, reajustables o no reajustables, en moneda nacional o extranjera; cobrar, renovar y percibir estos depósitos, tomar boletas bancarias de garantía; tomar y rescatar todo tipo de fondos mutuos; contratar cajas de seguridad y operar en ellas; retirar talonarios de cheques, aceptar o impugnar saldos en cuentas corrientes; firmar el protesto de cheques cuando ello corresponda; girar, tomar, endosar en cobro y colocar en cobranza bancaria pagarés, letras de cambio, libranzas y otros documentos de comercio; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeudare a la sociedad, y otorgar recibos, cancelaciones, alzamientos y finiquitos; pagar las deudas contraídas en representación de la Sociedad. Se faculta a los mandatarios para delegar en todo o en parte las facultades aquí indicadas; **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES:** recibir bienes en prenda de cualquier naturaleza jurídica; aceptar la constitución de todo tipo de garantías reales o personales a favor de la sociedad; recibir bienes en hipoteca; retirar encomiendas y correspondencia aún certificada y giros de cualquiera naturaleza; cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Sociedad; ejercer todos los actos que sean menester para interrumpir toda clase de prescripciones, de corto o largo plazo, ordinarias o extraordinarias, adquisitiva o extintiva; Oponerse a toda expropiación o acto de autoridad que atente o menoscabe el patrimonio de la sociedad, reclamando contra el acto mismo sus consecuencias, en particular en contra de las tasaciones que se efectúen en caso de expropiaciones.



Certificado
123456791139
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

CARLA L. MORENO SANCHEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
INTERINO
SAN FERNANDO

dos mil ochocientos ocho

Oponerse y representar los actos de particulares o de Autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad o sus bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales; **EN EL ORDEN LABORAL:** celebrar contratos de trabajo, modificarlos y ponerles término en cualquier forma y firmar finiquitos con la siguiente limitación; ***Limitaciones:*** Los apoderados indicados en uso de las facultades que les otorga esta letra no podrán suscribir contratos y anexos cuya remuneración bruta mensual pactada sea hasta dos millones quinientos mil pesos y/o para la suscripción de finiquitos cuyo monto a pagar sea hasta cinco millones de pesos. En el caso de montos superiores a los límites aquí indicados, deberán concurrir los apoderados conforme lo establecido en la letra A) o B) precedentes, según corresponda; **DE REPRESENTACION:** representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, instituciones y personas, especialmente, y sin que la enumeración sea taxativa sino meramente ejemplar, ante Ministerios e Instituciones de Previsión Social, tales como: Instituto de Previsión Social, Instituto de Normalización Previsional, Comisión para el Mercado Financiero, Fiscalía Nacional Económica, Ministerio de Economía y Turismo, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección del Trabajo, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Salud, Comisión Nacional de Medio Ambiente, Corporación de Fomento, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicios de Correos Servicios de Correos, Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Salud, Comisión Nacional



de Medio Ambiente, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Comisión Nacional de Riego, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario; y en general, presentar solicitudes, reclamos y documentos ante cualquier autoridad del sector público o privado, actuando con amplias facultades dentro del giro ordinario de la Sociedad; **DE DELEGAR:** Se faculta a los mandatarios de esta letra para delegar en todo o en parte las facultades aquí señaladas.- **FACULTADES LETRA D):** Se acuerda conferir poder especial al Gerente General don **JORGE ANDRÉS LORENZONI URZÚA** para que actuando por sí solo y anteponiendo su firma a la razón social de la Sociedad, pueda suscribir los siguientes actos y contratos: **EN EL ORDEN COMERCIAL:** recibir en pago de obligaciones que terceros mantengan para con la Sociedad, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporables y para enajenar y/o liquidar los mismos bienes; **EN EL ORDEN JUDICIAL:** deducir denuncias, demandas de cualquiera naturaleza jurídica y querellas y ratificar todas ellas; designar abogados y procuradores; actuar con todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; ser emplazado judicialmente; **DE REPRESENTACION:** concurrir en representación de la Sociedad: a) a todo tipo de subastas públicas, sean judiciales o no, estando especialmente facultado para hacer posturas y adjudicarse bienes inmuebles o muebles y suscribir las escrituras públicas o privadas correspondientes a dichas adjudicaciones, debiendo informar de estas adquisiciones o adjudicaciones al Directorio en la sesión inmediatamente siguiente a la



Certificado
123456791139
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

CARLA L. MORENO SÁNCHEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
INTERINO
SAN FERNANDO

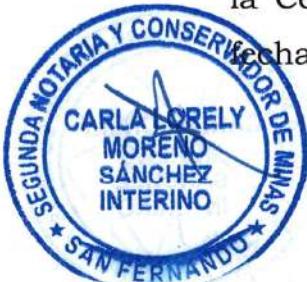
dos mil ochocientos nueve

fecha en que el mandatario haya ejercido las facultades que se le otorgan por el presente acto; b) a todo tipo de remates judiciales decretados en causas en las que la Compañía haya actuado como demandante o ejecutante, estando especialmente facultado para hacer posturas y adjudicarse bienes inmuebles o muebles; suscribir las escrituras públicas o privadas correspondientes a dichas adjudicaciones, pudiendo delegar las facultades señaladas en abogados de la sociedad y para enajenar y/o liquidar los mismos bienes muebles; y c) representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, instituciones y personas, especialmente, y sin que la enumeración sea taxativa sino meramente ejemplar, ante Ministerios, Instituciones de Previsión Social, Instituto de Previsión Social, Superintendencia de Valores y Seguros, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Corporación de Fomento, Intendencias, Gobernaciones, Municipalidades, Servicios de Correos, Dirección del Trabajo, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Salud, Comisión Nacional del Medio Ambiente; en general, presentar solicitudes y documentos ante cualquier autoridad del sector público o privado y delegar en parte el presente mandato.- **FACULTADES LETRA E):** Finalmente, se faculta al Gerente General don **JORGE ANDRÉS LORENZONI URZÚA** para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los señores **GONZALO FERNANDO MARTINO GONZALEZ**, empresario, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos veintisiete mil quinientos ochenta y uno guión ocho; o don **FERNANDO GUILLERMO MARÍN ERRÁZURIZ**, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y tres



mil setecientos sesenta y dos guión dos, o bien, actuando estos últimos conjuntamente y anteponiendo sus firmas a la razón social, puedan suscribir los siguientes actos y contratos: **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN**

DE BIENES: establecer todos y cada uno de los términos y condiciones para la venta de todo tipo de bienes inmuebles que la sociedad se haya adjudicado en públicas subastas, remates o recibido en dación en pago y para que suscriban los contratos de promesa de compraventa y de compraventa respectivos y todos los instrumentos públicos o privados, minutas, planos, subdivisiones, aclaraciones y adjudicaciones necesarios a que dé lugar cada uno de los procesos de enajenación. Respecto de estas ventas, se deberá informar de los contratos celebrados al Directorio en la sesión inmediatamente siguiente a la fecha en que se hayan ejercido las facultades que se otorgan por el presente acto.- **Quedan expresamente revocados** todos los poderes conferidos con anterioridad, y en especial los contenidos en el Acta de la Ducentésima Septuagésima Sexta Sesión de Directorio reducida a escritura pública con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós en la notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel, Repertorio número cinco mil doscientos noventa y cuatro slash dos mil veintidós. **No son objeto de esta revocación:** a) Reducción a escritura pública de Acta Sexta Sesión Extraordinaria de Directorio, de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, Repertorio número trece mil ochenta y nueve slash dos mil catorce, otorgada en la Notaria de Santiago de don José Musalem Saffie; b) Reducción a escritura pública de Acta de la Centésima Sexagésima Cuarta Sesión de Directorio, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, Repertorio



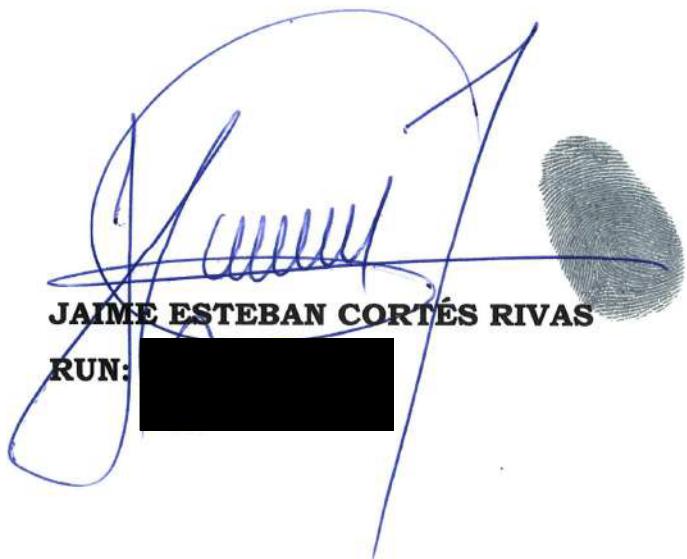
CARLA L. MORENO SANCHEZ
NOTARIO Y CONSERVADOR DE MINAS
INTERINO
SAN FERNANDO

dos mil ochocientos diez

nueve mil quinientos veintinueve slash dos mil dieciséis, otorgada en la Notaria de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel; y c) Los Mandatos Judiciales otorgados en el ejercicio de las facultades que a la fecha de otorgamiento de los mismos tenían los mandatarios, los cuales se mantendrán vigentes hasta que sean revocados específicamente.- **OTROS ACUERDOS:** El Directorio acuerda que en el caso de personas naturales o jurídicas relacionadas a Directores y Ejecutivos de **Sociedad Copeval Agroindustrias S.A.** o actuando personalmente por sí estos últimos nombrados, el otorgamiento de líneas de crédito para la compra de insumos y servicios, la repactación de deudas, la postergación en el pago de créditos para plazos superiores a noventa días, las postergaciones de pago de una misma operación después de la primera prórroga y sólo para montos superiores a las dos mil Unidades de Fomento, las postergaciones de pago de una misma operación después de la segunda prórroga cualquiera sea su monto, tendrán facultad de otorgamiento sólo el Gerente General don **JORGE ANDRÉS LORENZONI URZÚA** conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente del Directorio, o dos Directores cualesquiera conjuntamente.-El Presidente consulta a los Directores si existe algún otro tema que tratar en el punto varios de la tabla. Dado que ningún Director hace uso de la palabra, se da por terminada la sesión a las catorce horas. Por último, el Directorio facultó a don **ENRIQUE VARGAS BRIGNARDELLO**, a don **JAIME CORTÉS RIVAS** y a doña **CAMILA GARCÍA ABARCA** para que, uno cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública total o parcialmente el texto de la presente acta.
GONZALO MARTINO GONZALEZ Hay firma; **FERNANDO**



MARÍN ERRÁZURIZ Hay firma; **OSCAR CHEMERINSKI** Hay firma; **PEDRO ARIZTÍA FUENZALIDA** Hay firma; **PABLO ARMAS VIGNEAUX** Hay firma; **MARCELO DA SILVA LESSA** Hay firma; **ANDREAS EGGENBERG** Hay firma; **JORGE LORENZONI URZÚA GERENTE GENERAL** Hay firma; **ENRIQUE VARGAS BRIGNARDELLO SECRETARIO** Hay firma".- Conforme con el Acta respectiva, tenida a la vista en este Acto. Se da copia. Doy fe.- Anotada en el repertorio bajo el número 842-2025.-



JAIME ESTEBAN CORTÉS RIVAS
RUN: [REDACTED]

